

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 226 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE REVISIÓN DE PARES DEL FORO GLOBAL SOBRE TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA

Lima, 12 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 23 de agosto de 2016, la Coordinadora del Grupo de Revisión de Pares (PRG, por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Vigésimo Cuarta Reunión del Grupo de Revisión de Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2016;

Que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria es un órgano internacional de primer nivel para asegurar la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en el área tributaria en un contexto en que la transparencia fiscal es vista como un componente clave de la estabilidad financiera global;

Que el citado Foro Global está conformado por los países miembros de la OCDE y aquellas jurisdicciones que han acordado implementar los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información;

Que el Perú forma parte del referido Foro Global desde el mes de octubre de 2014, habiéndose iniciado el proceso interno con el fin de atender el compromiso del sometimiento a la revisión de pares, en el cual se encuentra trabajando la SUNAT conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que resulta importante señalar que la revisión de pares tiene dos fases: en la fase I, se examina la transparencia del marco jurídico y regulatorio en el país y el sistema de intercambio de información a efectos tributarios con el que se cuenta, mientras que en la

fase II, se estudia la aplicación de las normas en la práctica y la trascendencia de los defectos que pudieran haber sido detectados durante la fase I;

Que como parte de este proceso, el grupo de revisión de pares, celebra reuniones con el equipo evaluador y los delegados de las jurisdicciones que vienen siendo evaluadas con la finalidad de analizar los comentarios u objeciones que se puedan tener con relación al informe que se formule respecto del marco jurídico regulatorio de la jurisdicción en cuestión;

Que en la citada Vigésimo Cuarta Reunión se presentará la evaluación realizada al Perú, como miembro del Foro Global;

Que para tales efectos, el equipo evaluador ha emitido un borrador considerando las coordinaciones realizadas con los delegados del Ministerio de Economía y Finanzas y de la SUNAT, el cual será materia de discusión en el evento;

Que la participación de la SUNAT resulta necesaria con el fin de atender las consultas y dudas que surjan durante la revisión al Perú, con el objetivo que no existan observaciones al marco legal de nuestro país en relación con el intercambio de información, de tal manera que pueda pasar a la segunda fase de revisiones;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 145-2016-SUNAT/5D0000 de fecha 2 de setiembre de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza del 24 de setiembre al 1 de octubre de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico, del 24 de setiembre al 1 de octubre de 2016, para participar en la Vigésimo Cuarta Reunión del Grupo de Revisión de Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Enrique Pintado Espinoza

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 988,47
Viáticos	US \$ 3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional